



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.046

Radicado No. 13-248-4089-001-2017-00081-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dentro del proceso de la referencia doy cuenta a usted que el apoderado judicial del demandante presentó renuncia de poder. Paso al despacho para que provea.

El Guamo – Bolívar, quince (15) de febrero de 2024.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MARIA EUGENIA NARVAEZ ESTRADA

En atención a la renuncia del poder arrimada por el doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE en cuanto al mandato otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ

